

11
Audicio Real, y Personero como defensor q son
de las legatias de la Ciudad y del Pueblo y principal-
mente de los de Propios expóngase continuación
de sus respectivos dictámenes para q en su vista se
pueda determinar en el particular de q se trata
con una audiencia tal q la cree indispensable
para el mejor acierto: Y entendido por este Ayun-
tamiento Acuerda: Que los Auditores digan con ar-
reglo a lo q expone dho. Capitular

Exposición del Ayun-
to qual. sobre dho.
Pueblo de Parvanos

El Sr. D. Juan Ant. Barceloni Auditor
General dijo: Que por la orden del Supremo Con-
sejo de 17 de Diciembre del año pro-
ximo pasado concejuna q la sucesión del Refen-
do Superior Tribunal al Decretan q el pueblo
de parvanos nro en las canonicas devia consi-
derarse como uno de los Prop. de la Ciudad, de
consequencia le corresponde la exclusiva así co-
mo todos los decimas q pertenecen a esta Ciudad,
por lo q cree q la misma así deve mantenerse,
mandando se quite todo aquellos q pertenecen a las
inmediaciones de las mismas canonicas así como
lo especifica el arrendamto del Barroco del
Pan, del de la Puerta de Murcia y otros de su
clase, pues por el mismo echo de considerarse pro-
pio de la Ciudad esta deve en su concepto auxiliar
y proteger al expresado arrendador en los derechos
q le corresponden, y de no verificarlo así protesta
como lo tiene ya dicho en el Cavildo Ord. del día
diez del corriente Merendone acuda al Real

